

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 7600131100072020004700
AUTO #2646

Santiago de Cali, diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

SUMAR a los autos las constancias de envío del aviso al demandado, sin tenerse en cuenta como notificación, toda vez que en el escrito que se le remitió se presenta confusión sobre la forma real de notificación.

Si es por aviso, debe indicársele exclusivamente que queda notificado al finalizar al día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme lo prevé el artículo 292 del C.G.P., **NO** que debe comparecer, ni que debe notificarse personalmente, pues la notificación por aviso es autónoma como notificación, cuando no se logra la personal.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ